



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: (605) 5885691 Ext: 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

RADICADO: 20001-40-03-005-2022-00012-00.

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A., NIT No.890.200.756-7.,

DEMANDADO: ALDEMAR RONDÓN GUERRA, C.C. No. 12.711.724

PROVIDENCIA: ACEPTA RENUNCIA DE PODER.

ASUNTO A TRATAR

Mediante memorial allegado al Despacho el día 31 de enero del 2024, la doctora HEIDY JULIANA JIMÉNEZ HERRERA renuncia al poder conferido por el BANCO PICHINCHA SA., demandante en el proceso ejecutivo de la referencia.

CONSIDERACIONES

El artículo 76 del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

(...)”

Teniendo en cuenta la norma anteriormente transcrita, observa el Despacho que la doctora HEIDY JULIANA JIMÉNEZ HERRERA, allega con el memorial de renuncia, la comunicación enviada al BANCO PICHINCHA S.A., donde le informa la renuncia al poder otorgado, razón por la cual esta agencia judicial accede a lo solicitado, aceptando la renuncia presentada, y requiere a la entidad para que designe nuevo representante judicial para representarla durante el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4847a6ad197f7e5990e78676cf9c41700c3a12187697328de6a7bbe4976bde1**
Documento generado en 19/02/2024 05:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>